

estudiante, representado por sus padres don Miguel Honrrubia Bonnín y doña Montserrat Alvariño Fernández), don Juan Marín Peña y su esposa doña María del Pilar Bravo Rodríguez, don Santiago Jesús Marín Bravo, doña María Isabel Marín Bravo, doña María Guadalupe Sánchez Babiano, don Jesús Sánchez Babiano, don Guillermo Álvarez-Cienfuegos Álvarez-Cienfuegos, doña Elena Álvarez-Cienfuegos Álvarez-Cienfuegos, doña Juana López Paredes, don Antonio Sánchez Lozano de Sosa en nombre propio y además en nombre y representación de don José Luis Sánchez Lozano de Sosa, don Emilio Hurtado Cidoncha, don José María Hidalgo Barquero Merino, don Julio Hidalgo Barquero Merino y su esposa doña María Reyes Pizarro Gómez, doña Manuela Hidalgo Barquero Merino, doña María de los Ángeles Hidalgo-Barquero Merino, doña María de la Consolación Rodríguez de Castro Dávila y su esposo don Javier Pastor Cubillo, doña María Luisa Rodríguez de Castro Dávila, don Mario Mera Gómez-Bravo, don Carlos de la Puente Gómez, doña María Elisa de la Puente Gómez, doña Josefa Recuero Cerezo, don Gonzalo Gómez Recuero, don Juan Mera Gómez-Bravo, doña María de los Ángeles Mera Gómez-Bravo, doña Antonia María Mera Gómez-Bravo, doña Manuela Mera Gómez-Bravo, don Francisco de la Puente Gómez, doña Montserrat Alvariño Fernández, doña María Montserrat Honrrubia Alvariño, doña María Teresa Honrrubia Alvariño, don Jesús Peña Salazar, doña María del Carmen Peña Salazar, doña Rosa María Peña Salazar, don Gonzalo de la Puente Gómez, y don Alfonso Peña Salazar, contra el Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, sobre ampliación del perímetro de la zona regable Centro de Extremadura (Cáceres-Badajoz), primera fase, y aprobación del Plan General de Transformación de dicha zona; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo número 1858/1990, interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Antonio García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de doña Ana Valdés Nicolau y otros, contra el Real Decreto 1091/1990, de 31 de agosto, por el que se amplía el perímetro de la zona regable Centro de Extremadura (Badajoz-Cáceres), primera fase, y se aprueba el Plan General de Transformación de dicha zona; Real Decreto que, por ajustarse a Derecho, confirmamos, sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

**2190** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 545/1996, interpuesto por don Manuel Aguilar Reyes y don Antonio Herrera Romero.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 2 de junio de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 545/1996, promovido por don Manuel Aguilar Reyes y otro, sobre reclamación de relación de puestos de trabajo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales, doña Isabel Cañedo Vega, en nombre y representación de don Manuel Aguilar Reyes y don Antonio Herrera Romero, contra la Resolución de 9 de marzo de 1993, que desestimó el recurso de reposición formulado contra la Resolución de 24 de noviembre de 1992, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones administrativas por ser conformes a derecho, sin hacer condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), La Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2191** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 778/1994, interpuesto por don José Azpiroz Echarri.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de noviembre de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 778/1994, promovido por don José Azpiroz Echarri, sobre suspensión temporal y parcial de producción lechera; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales, señor Calleja García, en nombre y representación de don José Azpiroz Echarri, contra la Resolución de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios, de fecha 4 de enero de 1993, confirmada en alzada, por acuerdo de 25 de octubre de 1993 del titular del Departamento, debemos declarar y declaramos que las mentadas Resoluciones se encuentran ajustadas a Derecho.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

**2192** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 351/1997, interpuesto por don Eduardo Jordán Martínón.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 27 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 351/1997, promovido por don Eduardo Jordán Martínón, sobre expediente disciplinario; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a lo expuesto, la Sala ha decidido:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don José Luis Pinto Marabotto, en nombre y representación de don Eduardo Jordán Martínón, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 23 de diciembre de 1997.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), la Jefa del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Asunción Pérez Román.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

**2193** *ORDEN de 23 de diciembre de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 146/1993, interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdoba de la Casa.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 16 de mayo de 1997, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 3/146/1993, promovido por don Eugenio Blanco de Córdoba de la Casa, sobre provisión de puesto de trabajo, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 146/1993, interpuesto por don Eugenio Blanco de Córdoba de la Casa, contra los siguientes actos del Ministerio de Agricultura, Pesca